

EL FARO NACIONAL,

DIARIO POLITICO-RELIGIOSO,

JURIDICO, ADMINISTRATIVO Y LITERARIO,

CONSAGRADO Á LA ESPOSICION DE DOCTRINAS,

Y Á LA DEFENSA DE LOS INTERESES PERMANENTES DEL PAIS.

RELIGION.

JUSTICIA.

LEGALIDAD.

TOLERANCIA.

Se publica todas las tardes excepto los domingos, con una **BIBLIOTECA**, y un **BOLETIN** que contiene las últimas noticias de España y del Estrangero.

MADRID.—Se suscribe á 12 reales al mes y 34 al trimestre en la administración y en las librerías de Cuesta, Monler, Lopez y Villa.—Las oficinas del periódico están, calle de San Bartolomé, núm. 14, etc. pral.

PROVINCIAS.—Se suscribe á 20 reales al mes en las principales librerías, y remitiendo libranzas ó sellos de seis cuartos en carta franca al administrador del periódico, el Sr. D. Laureano Albaladejo y Tornel.

SUMARIO.—PARTE DOCTRINAL.—**Seccion política.**—Union de los partidos—Separaciones judiciales—**Seccion jurídica.**—Tribunales estrangeros, Asesinato.—*Estadística criminal francesa de 1852.* (Conclusion)—PARTE OFICIAL.—**Boletin de noticias y anuncios.** (Continúa el suplemento al tomo del semestre anterior.)

PARTE DOCTRINAL.

SECCION POLITICA.

UNION DE LOS PARTIDOS.

Es privilegio de las buenas doctrinas y de los grandes y elevados sentimientos, el obtener tarde ó temprano el triunfo en todos los espíritus ilustrados, y el conquistarse en todos los corazones nobles y generosos una viva simpatía.

Escritores distinguidos por sus talentos y patriotismo, al ocuparse de las desgracias que afligen á nuestro pais hace muchos años han señalado siempre como una de las principales, esa fatal desunion que la intolerancia y el exclusivismo de los partidos políticos habian estendido entre los españoles.

Mil y mil veces hemos clamado nosotros en este periódico desde su fundacion en 1851 contra

TOMO I. (Tercer trimestre de 1854.)

esta lamentable discordia, recordando aquellas terribles palabras del Evangelio de que *todo reino dividido entre sí será presa de la desolacion*; y recientemente, á los pocos dias de dar principio á nuestras tareas políticas en esta segunda época, espusimos estensamente en uno de nuestros artículos del núm. 12, la necesidad de acogerse á la bandera generosa y salvadora de la UNION, como la *única* en que se cifra el porvenir venturoso de la España.

Nuestra voz empero se perdió entonces, como tantas otras veces, entre el tumulto de las pasiones irritadas. Oprimido el pais por el yugo de un poder intolerante y violento, los ecos generosos de la union y de la fraternidad no podian ser acogidos por corazones angustiados por el dolor, y que gemian bajo la presion de una atmósfera corrompida, en que la mano férrea de una autoridad suspicaz y recelosa ahogaba al nacer todo sentimiento noble, toda aspiracion elevada y patriótica; creyendo oír un tremendo anatema contra su conducta en cada acento que se elevaba en torno suyo, y que no fuera un himno de vil lisonja.

Sin embargo de la dificultad con que exhalaba el pecho en aquellos dias los profundos ayes del alma, decíamos nosotros, pintando con el

pincel de la verdad el cuadro triste y sombrío de nuestra situación, que sin la *union y fraternidad* entre todos los españoles honrados y que de buena fé se interesan por la felicidad de la patria, jamas podrá esta conseguir esa regeneración moral y política por que suspira hace largo tiempo, y que ningun partido ha podido proporcionarle, á pesar de las alhagüenas esperanzas que todos han procurado infundirla.

A primeros de julio predicábamos nosotros esta doctrina salvadora, y la providencia preparaba entonces los corazones al parecer indiferentes ó embotados por el dolor y el sufrimiento, para que prorumpieran bien pronto en un grito unánime de entusiasmo en favor de este sublime y generoso sentimiento de patriotismo.

Ocurre el 17 de julio el ALZAMIENTO NACIONAL que derriba de su trono á los soberbios que creían eterna su dominación, y se juzgaban árbitros de los destinos de la infeliz España, y hé aquí que, como por un encanto maravilloso, se ven *unidos* en este grande acontecimiento los mismos hombres que antes militaban bajo distintas banderas, para proclamar todos juntos el triunfo de la justicia y de la libertad sobre la tiranía, el triunfo de la legalidad sobre los abusos del poder, el triunfo de la moralidad sobre la corrupción. La idea que, con otros escritores celosos habíamos proclamado en vano tantas veces, la idea que antes pasó desapercibida y olvidada, porque no podia hallar eco en corazones ocupados exclusivamente por el dolor ó irritados por la indignación, es acogida con júbilo, proclamada con grande aplauso entre los himnos del triunfo que ningun partido pide para sí exclusivamente; y esta idea en fin es repetida en todas partes donde se encuentran corazones amantes del bien y de la felicidad de su patria.

Esta noble idea es, sin duda alguna, la que en las presentes circunstancias puede hacer fructuosa la revolución porque acabamos de atravesar, y «esta idea grandiosa y patriótica, según la expresión de un diario, ha sido la gran palanca de este universal pronunciamiento.»

Tan cierto es lo que dice el periódico á que aludimos, que si se observa el carácter que el alzamiento nacional ha tomado en las provincias, se advierte claramente que no ha sido, como algunos presumen, obra exclusiva de este ni del otro partido, pues todos sin distinción han tomado parte en él, impulsados por los ele-

vados sentimientos del amor á la justicia, á la moralidad y la libertad.

Esto viene á justificar la oportunidad de las doctrinas que manifestábamos en el artículo antes citado. Cesen todas las divisiones que nos tienen separados decíamos entonces: y lo mismo podemos repetir ahora, que confirmado en todas partes el alzamiento nacional, solo resta imprimirle una acertada dirección para sacar de este gran suceso los beneficios que legítimamente podemos esperar. Estéril sería por cierto lo preciosa sangre vertida por el pueblo español en esta tremenda lucha, si de ella no resultara á España la felicidad á que aspira. Y ¿cómo podrá ser feliz la nación, en tanto que un partido suba al poder y lo domine exclusivamente, si por grande y numeroso que sea, no tiene la fuerza y prestigio suficiente, como lo ha demostrado ya la experiencia, para guiar á punto de salvación la nave del Estado?

Esta verdad es tan evidente, que no ha podido ser desconocida por ninguno de los ilustrados órganos de la prensa que con tanto celo procuran dirigir los ánimos en las difíciles circunstancias presentes. Vemos que todos los periódicos políticos de Madrid no tienen por lo regular otro asunto para sus artículos de algunos días á esta parte. *Las Novedades, La Nación, La Epoca, El Diario Español, El Clamor Público, La Iberia, La Esperanza*, todos manifiestan abrigar en este punto las mismas ideas. La prensa de provincias se ha asociado también á estos sentimientos; todo el mundo espera que de esta revolución ha de salir, por último, algun rayo de luz y de paz para la desgraciada España.

«No nos cansaremos de inculcar, dice *El Diario Español*, la necesidad de que se unan todos los hombres honrados en quienes el repugnante cuadro de inmoralidad que hemos estado presenciando, ha encendido la llama de una vehemente indignación.»

«Esta fusión ó amalgama, dicen *Las Novedades*, está en la mente de todo el mundo. Los pueblos especialmente comprenden mejor que nadie que lo que importa es asegurar la libertad, darle bases robustas, y que á eso pueden ser un obstáculo las miserables cuestiones personales de partido.»

«El pandillaje y el exclusivismo han sido siempre condenados por nosotros, añade *El Clamor*

Público. Con esas exclusiones sistemáticas, con esos anatemas con que los partidos vencedores han solido eliminar hasta el día de la escena pública á cuantos les hacian sombra, solo se ocasionaron rivalidades, discordias, resentimientos y venganzas. Si el gobierno ha de tener fuerza, si ha de ejercer un ascendiente irresistible, es preciso que no se apoye en una clientela, sino en un gran partido nacional, compuesto de todas las clases, y principalmente de aquellas que concurren con su trabajo al fomento de la produccion.»

La persuasion en que nos hallamos de que en estas ideas está el porvenir y la futura dicha de los españoles es la que ahora nos anima con doble eficacia para proseguir sosteniendo la grande y salvadora bandera de los DEBERES, «á la sombra de la cual, deciamos en nuestro PROSPECTO, *caben todas las opiniones de buena fé*, y en la cual pueden alistarse todos los hombres rectos que respetan la *religion*, que buscan la *verdad*, que aman la *justicia*, y que se interesan por el bien de su patria, *cualesquiera que sean sus ideas* sobre los diferentes sistemas de la política y del gobierno de las naciones.»

No basta, sin embargo, para que esta dicha union se realice, el que la prediquemos con fervor uno y otro día: es preciso que las obras correspondan á las palabras; es indispensable que nos dispongamos todos á sacrificar nuestro amor propio, siempre que así lo exija el buen servicio de la patria; y es necesario tambien que el gobierno que debe dar ejemplos de cordura y de tolerancia, procure con sus actos fomentar este grande y generoso sentimiento, dispensando á todos los hombres de bien proteccion y justicia. Sin estas condiciones, esos nobles sentimientos de la union que entusiasman hoy todos los corazones serian una ilusion mas sobre las muchas que hemos sufrido en esta época de tristes y elocuentes desengaños.

Trabajemos, pues, todos unidos por un mismo sentimiento de amor á la justicia y de patriotismo, sin que por eso renunciemos á nuestras creencias políticas, que todas caben en el campo de la discusion; y colocados en este terreno, sea la gloria para los genios felices que consigan hacer prevalecer en la region del poder supremo sus doctrinas como mas útiles y fecundas, y sea para todos la satisfaccion de ver á la España próspera y venturosa. Hágase la felicidad

de la patria, y contribuyan á esta felicidad los esfuerzos reunidos de todos sus buenos hijos: aun cuando sean pocos los genios privilegiados y capaces de ponerse al frente de sus destinos.

SEPARACIONES JUDICIALES.

En confirmacion de la idea que indicamos en el primer artículo del número de ayer sobre ciertas medidas poco meditadas que han tomado algunas juntas en el ramo del personal de la administracion de justicia, podemos citar la separacion acordada por la junta de Talavera de la Reina del juez y promotor fiscal de aquel partido: funcionarios ambos que se habian adherido al pronunciamiento nacional, y de cuya honradez y celo en el desempeño de su ministerio tenemos las mejores noticias, y hasta el testimonio de personas que figuran en aquella poblacion como de las mas adictas y entusiastas por el alzamiento nacional.

Parece que el motivo de estas separaciones ha sido el decirse que no son compatibles en la nueva era de union que se inaugura los empleados puestos desde el año de 1843 acá.

Si esto es exacto, la medida de la junta, que no será ciertamente la única de esta especie que se haya acordado en el reino, revelaria, ademas de una injusticia, un espíritu de reaccion poco conforme con la union y fraternidad entre todos los hombres honra los de todos los partidos que se está predicando por la prensa hace algunos dias con laudable esfuerzo, y que recibe la sancion del gobierno de S. M. en muchos de sus actos.

Tambien parece que fué separado en la referida poblacion otro empleado en correos igualmente apreciable por su honradez; siendo de notar que estos acuerdos no merecieron la unánime aprobacion de todos los individuos de la junta.

Tenemos un verdadero sentimiento al indicar estos hechos que afectan cabalmente á la institucion mas respetable que se conoce en el órden civil, y á cuya especial defensa está consagrado nuestro periódico; pero no podemos prescindir de hacerlo en cumplimiento de nuestro deber, llamando la atencion del gobierno de S. M. para que repare estos males en lo posible. Ya lo digimos en nuestro artículo de fondo de

ayer. Sepárense en buen hora de sus puestos, y aun castiguese severamente á los funcionarios del orden judicial, que bajo el pretexto de opiniones políticas hayan abusado de su ministerio con torpes manejos y reprobadas intrigas, reprobables siempre, é intolerables en su sagrado carácter; pero no se impongan inmerecidas penas de separacion, ni se susciten persecuciones odiosas contra los que han desempeñado honradamente sus cargos cualesquiera que sean sus opiniones políticas. Justicia severa para los primeros, y tolerancia y respeto para los segundos; esta será siempre nuestra máxima, y abrigamos la esperanza de que el gobierno de S. M. no está lejos de estas ideas.

Si por desgracia volviéramos á las épocas de destituciones y nombramientos en masa, sin otro motivo que el de las opiniones políticas sinceras y leales, y sin apreciar para nada la probidad, la honradez y los buenos servicios de los funcionarios que las profesan, nos veríamos envueltos dentro de poco en un sistema de reacciones dolorosas, y el ALZAMIENTO NACIONAL, que por las ideas de moralidad y justicia que lleva escritas en su bandera, se ha conquistado las simpatías de todos los buenos españoles, degeneraría de su noble origen, y sería un principio de desunion entre los que de buena fé han abrazado la política reparadora inaugurada el 17 de julio.

Justo, justísimo es el que se atienda en la provision de los destinos públicos á tantos y tantos cesantes beneméritos que han sido lanzados de sus destinos desde 1845 bajo el pretexto de opiniones políticas. Repetidas veces hemos clamado en EL FARO NACIONAL desde 1851 contra estos escandalosos abusos del poder, pidiendo reparacion y justicia para aquellas víctimas desgraciadas de nuestras disensiones políticas, y creemos que los muchos funcionarios beneméritos que se encuentran en este caso deben ser colocados con preferencia en las vacantes que ocurran; pero al paso que sostenemos estas doctrinas, que son las mismas que hemos sostenido siempre, elevamos al poder supremo nuestra voz leal y respetuosa para que no se repitan en 1854 las funestas reacciones de 1843.

Llegue algun dia para la España la época venturosa en que la moralidad, la aptitud y el celo por el servicio público sean una garantía para los funcionarios. El Estado se hallará mejor ser-

vido y el verdadero mérito será dignamente recompensado.

No es el suceso aislado que consignamos en este artículo el que nos ha llevado á estas reflexiones que sometemos al buen juicio y rectitud del gobierno. Hay otro interés mas alto que nos inspira; el deseo de que el ALZAMIENTO NACIONAL que representa grandes ideas y elevados principios no se desnaturalice con cuestiones personales, ni con estériles combinaciones de partido. De hoy mas los hombres rectos y honrados de todas las opiniones políticas deben estar unidos por un sentimiento comun, el de servir á su patria lealmente y ante esta idea, y dispensándose recíproca tolerancia por lo pasado, es como podrá la España reponerse de sus largos infortunios de once años.

Sobre todo, en el ramo del personal de los funcionarios públicos, téngase presente que hay una clase á la que no pueden llegar las pasiones políticas sin prostituirla y desprestigiarla, y esta clase es la que se ocupa en el servicio mas respetable de la sociedad, administrando la justicia y guardando fielmente el depósito sagrado de las leyes del pais.

SECCION JURIDICA.

TRIBUNALES ESTRANJEROS.

TRIBUNAL CRIMINAL DE ORAN.

Audiencia del 23 de junio.

ASESINATO.

En este dia el tribunal estaba llamado á fallar sobre un asunto muy importante bajo el punto de vista de las costumbres indígenas.

Hé aquí el resumen de los hechos que hicieron comparecer ante la justicia á Kaddour-ben-Mimoun y El-Meki-ben-Mimoun, acusados de asesinato.

Abd-el-Kader-ben-Cherigny, indigena de la tribu de Christel, se habia casado en el tiempo de la última recoleccion con Badra-ben-Hamed-Cherigny su prima. Esta union era desproporcionada en cuanto á la edad. Abd-el-Kader tenia treinta y dos años, y Badra no contaba mas que diez ú once.

Badra experimentó desde luego hácia su marido una gran antipatía, que atribuía á maleficio.

Abd-el-Kadder, por el contrario, la amaba apasionadamente, y reclamaba sus derechos de marido; pero la jóven oponia una invencible resistencia. De modo que la paz doméstica se turbaba con harta fre-

cuencia por efecto de disensiones cuyas consecuencias amenazaban ser muy fatales.

Los padres de Badra la defendían contra las exigencias de Abd-el-Kader. El suegro de este indigena, Amed-ben-Cherigny, compareció á la presencia del cadí de Christel para pedir el divorcio de su hija; pero el cadí no quiso consentir en él. Aplazó su decisión para el término de un año, durante el cual Abd-el-Kader debía abstenerse de todo comercio con su jóven esposa.

Abd-el-Kader-ben-Cherigny, á pesar de su respeto al cadí, quiso infringir la prohibición. Con este objeto insistió nuevamente, y el día 9 de mayo último, á consecuencia de la tenaz y resuelta negativa de su esposa, y de un disgusto con Fatena-ben-Agache, su suegra, se dejó dominar por un arrebato de cólera que no conoció límites.

Abd-el-Kader entró en la habitación de su primo Ben-Alima, y se apoderó de una pistola, diciendo que iba á dar muerte á su muger y á su suegra. Se negó, á pesar de las reiteradas instancias de su padre, á entregar el arma de que se había apoderado; y Abd-el-Kader-ben-Alima, el califa Mahomed-Ould-Lagay pasó á ver á Ben-Cherigny. Este indigena, cuya cólera no se había aun apaciguado, se hallaba sentado sobre una piedra en un extremo de la aldea de Christel. El califa se acercó á él, le habló con dulzura, y le invitó á que le entregara la pistola de Ben-Alima; pero Abd-el-Kader, ya fuese por ceder á un sentimiento de amor propio, ya porque abrigara algún funesto designio contra los que le habían ofendido, se negó á obedecer al representante del cadí.

Tal vez su cólera se habría disipado si le hubiesen dejado solo. Pero no sucedió así; uno de los que estaban al lado del acusado, El-Meki-ben-Mimoun, se acercó por detrás á Abd-el-Kader-ben-Cherigny, y le asestó un bastonazo en la cabeza. Abd-el-Kader se lanzó contra su adversario con la pistola que llevaba consigo, y disparada el arma, no dió fuego. El-Meki se precipitó entonces sobre él, comenzándose una lucha en la que los dos, según un testigo, se mantenían frente á frente el uno del otro. Pero Ben-Cherigny logró dejar desembarazado su brazo derecho y dió una puñalada á El-Meki, abriendo en la espalda una profunda herida. Sin embargo, este último no se acobardó por eso, y los combatientes cayeron al suelo, donde continuó la lucha.

A esta contienda se hallaban presentes muchos indigenas. Allí se encontraban, además del califa y del cadí Ben-Abela-ben-Mimoun, Mahomed-ben-Adela, El-David-ben-Cherigny y Kadour-ben-Mimoun.

Kadour procuró arrancar á Abd-el-Kader el puñal de que acababa de hacer uso; pero no lo pudo conseguir, y se hizo en las manos algunas heridas bastante profundas. Irritado entonces, cogió la mano de Abd-el-Kader-ben-Cherigny, la apretó fuertemente,

y dirigiendo hácia él la punta del arma dió lugar á que él mismo se hiriese gravemente.

Las heridas eran mortales: una de ellas había abierto el vientre del desgraciado Abd-el-Kader-ben-Cherigny. Los intestinos salían por la inmensa abertura de la piel, y el herido parecía próximo á espirar. En efecto, la lucha terminó, y la víctima conducida á su morada, murió después de veinte y cuatro horas de crueles sufrimientos.

El tribunal árabe de Oran, informado del hecho, dió orden de que no se enterrara el cadáver; pero los parientes de la víctima, despreciando esta prohibición, se apresuraron á proceder á la inhumación, de tal suerte, que á la llegada de los magistrados, que se retardó por circunstancias especiales, no fué ya posible proceder las justificaciones necesarias.

Pero á pesar de estas dificultades y de las que han suscitado la resistencia de los testigos para revelar el suceso, la información ha llegado á establecer de la manera mas positiva la realidad de los hechos que acaban de esponderse.

Resulta que el acusado El-Meki-ben-Mimoun ha dado sin necesidad á Abd-el-Kader-ben-Cherigny una puñalada que le ha llevado al sepulcro.

La conducta de Kaddour-ben-Mimoun ha sido mas culpable todavía. Ha herido á un hombre, contra el cual se reunían los esfuerzos de muchas personas, ha dado la muerte á uno de sus compatriotas, y debe por lo tanto dar cuenta á la justicia del crimen de que se ha hecho culpable.

La acusación ha sido sostenida por Mr. Thevenard, procurador imperial; Mr. Barriat y Davet, han presentado la defensa, el primero de Kaddour-ben-Mimoun, y el segundo de El-Meki-ben-Mimoun.

El tribunal ha declarado á Kaddour culpable de haber dado á Abd-el-Kader-ben-Cherigny una puñalada que le ha ocasionado la muerte, y le ha condenado á dos años de prisión.

En cuanto á El-Meki, los cargos dirigidos contra él, no han parecido suficientes para reputarlo criminal, en cuya consecuencia ha sido absuelto.

ESTADISTICA CRIMINAL FRANCESA DE 1852.

Conclusion. (1)

Cámaras de acusación. Las cámaras de acusación han pronunciado 6,075 fallos en 1852, á saber: 5,542 sentencias devolviendo el conocimiento de causas á los assises, 165 definitivas, 15 de remisión al tribunal de simple policía ó á otras jurisdicciones, y 353 de no haber lugar á proceder.

Causas que han quedado sin ulterior progreso. El número total de causas de todas clases que han quedado sin ulterior progreso en 1852, en virtud de las

(1) Véase el número 23, pag. 105.

decisiones del ministerio público, de las ordenanzas de las cámaras del consejo, ó de las sentencias de las cámaras de acusacion ha sido el de 130, 161 ó sea 6,092 mas que en 1851.

Estos procesos, no proseguidos, tenían por objeto: 15,755 (121 por 1,000) algunos hechos que presentaban carácter criminal, y 114,436 (879 por 1,000) delitos, contravenciones ó hechos no previstos por las leyes penales.

Han quedado pendientes de prosecucion:

60,644	(466 por 1,000)	porque los hechos acriminados no constituían crimen ni delito;
29,194	(224 por 1,000)	por no haberse descubierto á los autores;
30,919	(230 por 1,000)	por no resultar pruebas suficientes contra los autores;
9,405	(72 por 1,000)	por otros varios motivos.

130,161 (1,000)

Las 130,161 causas que no se han proseguido formando poco menos de la mitad (476 por 1,000) del total de los que han ocupado al ministerio público en 1852. En 1851 habian sido proporcionalmente mas numerosos: formaban un 493 por 1,000 del total.

En 1852 ha habido 85,626 individuos arrestados preventivamente. En 1841 no hubo mas que 79,590: ó sea 6,036 menos. Este aumento en 1852 se explica por el considerable incremento del número de detenidos que han sido llevados ante la policia correccional.

Arresto preventivo. Libertad bajo fianza. De los 85,626 individuos detenidos preventivamente en el año último, 1,230 han sido puestos en libertad bajo fianza, despues del interrogatorio; 56,510 han sido condenados á diversas penas por las *Cours de assises* y los tribunales correccionales, y 27,986 absueltos por estas dos jurisdicciones ó libres de todo procedimiento por las cámaras del consejo ó de acusacion:

Duracion de la detencion preventiva. La duracion de la detencion preventiva en estos últimos años ha sido.

De menos de un mes para	20,614	(736 por 1,000);
De una á dos para	4,381	(157 por 1,000);
De dos á tres para	1,364	(49 por 1,000);
De tres á seis para	1,280	(46 por 1,000);
De mas de seis meses para	347	(12 por 1,000);
	<hr/>	
	27,986	(1,000)

En lo general no ha sido mas largo el arresto preventivo para los sentenciados á alguna pena que para

los absueltos ó declarados libres de todo procedimiento.

El número de arrestados sometidos á la rigurosa medida del arresto preventivo, parece á primera vista un poco elevado. Sin embargo, los magistrados procuran con el mayor cuidado no decretarlo sino cuanto es necesario y abreviarlo en lo posible, doble objeto al que tienden sin cesar varias instrucciones emanadas de la chancillería.

Revisiones del Tribunal de Casacion. Las revisiones de causas criminales en el Tribunal de Casacion han sido, en el año de 1852, 1,259. En 1851 fueron 1,525: cerca de una quinta parte mas.

Las revisiones en 1852 eran:

867	Sobre sentencias criminales;
277	Sobre juicios ó sentencias en materia correccional;
102	Sobre juicios de simple policia;
13	En fin, acerca de decisiones de los consejos de disciplina de la guardia nacional.

1,259

La disminucion mas notable recae en los juicios ó sentencias en materia correccional y en las decisiones de los consejos de disciplina de la guardia nacional. Hubo en 1851, 441 de las primeras y 89 de las últimas.

Las 1,259 revisiones de 1852, fueron solicitadas 168 por el ministerio público, y 1,091 por las partes interesadas.

La misma cámara ha sentenciado durante este año sobre 1,408 revisiones. Al mismo tiempo ha suspendido 221 sentencias de casacion, 77 de ellas en asuntos criminales, 72 en asuntos correccionales y otras 72 en materias de simple policia; ha pronunciado 863 sentencias de desechacion y 324 de no há lugar.

Estradiciones. Se ha consagrado tambien un cuadro del apéndice á las estradiciones solicitadas por Francia á las potencias extranjeras, ó decretadas por ella á peticion de las otras potencias.

Hay tratados celebrados sobre este asunto entre Francia y veintisiete naciones extranjeras, veinticinco de Europa y dos de América. Otros siete estados de Europa conceden y piden estradiciones á Francia sin que existan para ello tratados especiales.

Durante el año de 1852 se ha pedido la estradicion de 35 acusados remitidos á las *Cours de assises*, por diversos crímenes; y se ha decretado la de 88 individuos extranjeros que se habian refugiado por el territorio francés despues de haber cometido en su pais los crímenes por los que eran perseguidos.

Las estradiciones solicitadas por Francia han sido 17 de Bélgica, 6 de Cerdeña, 5 de España, 3 de Suiza, 2 de Prusia, 1 de Inglaterra, 1 de Portugal y 1 de Toscana. Las estradiciones decretadas por Francia

han sido á peticion, 20 de Españs, 15 de Suiza, 11 de Cerdeña, 10 de Prusia, 7 de Baden, 6 de Baviera, 6 de Bélgica, 5 de Toscana, 3 de Wurtemberg, 3 de Hesse-Damstadt, 1 de Inglaterra y 1 de Austria.

Los crímenes que han motivado mas frecuentemente las reclamaciones de estradicion son: asesinato y homicidio, 35 veces; robo calificado, 35 veces; bancarota fraudulenta, 21 veces; sustraccion de caudales públicos por los depositarios, 15 veces; falsificacion, 12 veces.

Suicidios. Otros cuadros del apéndice dan á conocer el número de los suicidios declarados tales, el sexo, la edad y la profesion de los suicidas, las causas que se presumen, los motivos de los suicidios, y en fin, su distribucion por meses.

Se han presentado 3,674 suicidios en 1852: esto es 76 mas que en 1851 y 79 mas que en 1850. Entre los suicidas habia 894 mujeres (243 por 1,000); esta proporcion es mucho mayor que la que se nota entre los acusados y los detenidos, y la misma con cuatro milésimas mas que en 1851.

Gracias y conmutaciones. El recurso al trono ha proporcionado á V. M. ocasiones de manifestar su clemencia. V. M. ha querido conceder numerosas gracias á los desdichados que gemian sepultados en el fondo de nuestras cárceles y presidios. 158 detenidos en cárceles, 764 detenidos en casas centrales, y 317 detenidos en otras prisiones, han alcanzado con esta ocasion: 629 la remision del resto de su pena, y 610 una conmutacion ó reduccion de la misma. Todos los años se conceden gracias colectivas á los condenados que han merecido por su buena conducta y su arrepentimiento que se aliviara su triste suerte; pero ningun año han sido tan numerosas como en el de 1852. Asi es que solo 561 sentenciados habian sido objeto de disposiciones de esta clase en 1851.

Gastos de justicia. No deja de ofrecer interés, al terminar este resumen de la administracion de justicia criminal en Francia, el conocer cuanto ha costado al pais. El último cuadro del apéndice hace conocer que los recaudadores de los fondos del registro han pagado en 1851 por gastos de justicia, 5.011,958 francos; habian percibido por otra parte de los sentenciados 2.921,508 francos, á título de gastos adelantados por el Estado, y 2.331,020 á título de multas: el total es, pues, de 5.252,528 francos, ó sea 240,570 mas de los pagados.

Para asegurar el cobro de los gastos ó de las multas decretadas contra ellos, 5,430 sentenciados han sido arrestados ó detenidos en esta forma: 1,543 delincuentes en contravenciones á las leyes forestales y 3,887 por delitos comunes.

Dichoso yo, señor, si V. M. encontrara en este sucinto sumario de los trabajos de la magistratura, en cada grado de su jurisdiccion, la prueba de que todos los miembros del orden judicial, asociándose á la

alta solicitud de V. M. por el bien del pueblo cuyos destinos le han sido confiados, se han afanado por proteger con toda la eficacia posible los intereses colocados bajo su custodia. Al presentar á V. M. en el mes de julio último la estadística general de 1851, manifestaba mi esperanza de que la represion que de algunos años á esta parte iba disminuyendo hasta el punto de que parecia que muy pronto no opondria un freno bastante eficaz á los malos instintos, se afirmaria de nuevo bajo la influencia del restablecimiento del orden y la autoridad, y por efecto de algunas modificaciones introducidas en nuestra legislacion criminal para restablecer los principios de nuestros códigos de 1808 y 1810, alterados por diversas leyes posteriores. Esta esperanza se ha realizado; porque ya he tenido el honor de hacer notar á V. M., el poner ante sus ojos los trabajos de las *Cours de assises* y tribunales correccionales, que el número de las absoluciones ha disminuido de una manera sensible en 1852, y que se nota en los magistrados una tendencia notable á imponer penas mas severas.

La estadística general de 1853, cuyos datos se están preparando ahora, dará á conocer, segun espero con fiadamente, los progresos que se han hecho en esta via.

Soy con el mas profundo respeto, señor, etc.—El guarda sellos, ministro-secretario de Estado en el departamento de justicia.

ABATUCCI.

Terminada la insercion del interesante documento á que hemos creido conveniente consagrar algunas páginas de este periódico, es un deber nuestro llamar hacia él la atencion del gobierno, de los altos magistrados y de todas aquellas personas que se interesan vivamente por los progresos y mejoras de la administracion de justicia en España, á fin de que procuren secundar cada uno por su parte los notables esfuerzos que en el vecino reino se hacen para obtener una buena estadística criminal, esfuerzos que se ven coronados con el éxito mas brillante, no pudiendo menos de admirarse la minuciosidad de detalles que en ella se contienen, y que suponen un conjunto de datos y noticias facilitadas con gran celo y puntual exactitud por todos los funcionarios que toman parte en las tareas y trabajos de esta importantisima institucion.

A la par que nos hallamos conformes en lo general con las apreciaciones de la estadística que antecede manifestaremos no obstante que debe ser un laudable deseo ó un sentimiento de nacionalidad llevada al estremo el que ha inspirado al autor de este trabajo la idea de que la criminalidad no aumenta en Francia. Precisamente *todas las cifras* ofrecen el resultado contrario. En *todas* ellas se nota aumento de delitos, en algunas tan considerable que indica un progreso verdaderamente asombroso. No las citaremos una por una: remitimos á nuestros lectores al contenido de es-

te trabajo para que puedan verlo por sí mismos. En esta parte no nos satisface la consideracion de que ha sido mayor la represion y la vigilancia de las autoridades, porque esto nos llevaria á presumir, respecto de épocas anteriores, un descuido ó una negligencia incompatible con la actividad que despliega hace muchos años la administracion de justicia en Francia, y con lo bien organizada que se encuentra en este país la policia judicial.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

REALES DECRETOS Y ORDENES GENERALES.

(Gaceta del 3 de agosto.)

GUERRA. *Recompensa.* En real decreto de 1.º de agosto se dispone lo siguiente:

«Teniendo en consideracion los servicios del teniente general D. Antonio Ros de Olano, y muy particularmente el distinguido mérito que contrajo en la gloriosa accion de Vicálvaro el día 30 de junio último, vengo en concederle la gran cruz de la real y militar orden de San Fernando.»

GUERRA. *Reales decretos dejando sin efecto el último arreglo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.*

Queda sin efecto lo que se dispuso por el real decreto de 19 de enero del presente año para el arreglo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, debiendo volver á regir la misma planta que antes tenia, hasta que las Cortes determinen lo conveniente acerca de la organizacion que deba darse á los altos cuerpos del Estado.

Vengo en mandar que el capitán general de ejército D. Pedro Villacampa cese en el cargo de presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que se le confirió á consecuencia de la nueva planta dada á dicho tribunal el 19 de enero último, y que se ha declarado hoy quede sin efecto.

Vengo en mandar que el teniente general D. Joaquin Ezpeleta quede en situacion de cuartel, puesto que la plaza de Vicepresidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, creada el 19 de enero último y que dicho general desempeñaba, ha sido suprimida por decreto de este día.

Vengo en declarar en situacion de cuartel al brigadier de infanteria D. Ramon Sanchez Tovar, relevándole del cargo de fiscal militar del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Vengo en nombrar fiscal militar del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al mariscal de campo don Mariano Peray, que hantes desempeñó dicho destino.

GUERRA. *Reales decretos de 1.º de agosto haciendo reformas en el personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.*

Señora: La inviolabilidad parlamentaria, que es una de las primeras condiciones del régimen constitucional; que está escrita en todos los códigos que han regido al pueblo español en este siglo; que fué la pri-

mera y mas preciosa prerogativa de las antiguas Cortes del reino, fué disputada á los representantes de la nacion el día en que un ministerio desatentado concibió los proyectos liberticidas definitivamente desbaratados por el patriotismo del pueblo y del ejército. Esta inviolabilidad, garantía indispensable de la libertad política, fué herida y hollada por el gabinete de 19 de setiembre en las personas de varios senadores destituidos de los puestos que ocupaban en la administracion del Estado, porque en una sesion, para siempre memorable, votaron segun los impulsos de su conciencia, uniéndose á la mayoría de la alta Cámara. Deber es de un gobierno reparador y sinceramente liberal que mire con un profundo acatamiento la institucion de las Cortes, poner término sin demora al inico despojo de que fueron víctimas los que, usando de su prerogativa, sirvieron leal y valerosamente á la patria. Por estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la alta consideracion de V. M. los reales decretos adjuntos.

Madrid 1.º de agosto de 1854.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Leopoldo O'Donell.

REALES DECRETOS.

Vengo en reponer en el cargo de presidente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al teniente general D. Ramon de Meer, conde de Grá.

Vengo en relevar del cargo de ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al teniente general D. Francisco Javier Azpiroz, conde de Alpuente.

Vengo en reponer en el cargo de ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al teniente general D. Antonio Van-Halen, conde de Peracamps.

Vengo en mandar que el teniente general D. Casimiro Vigodet cese en el cargo de ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y vuelva á continuar sus servicios en el cuerpo general de la Armada.

Vengo en reponer en el cargo de ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al teniente general de la Armada D. José Baldasano y Ros.

GUERRA. *Destitucion y nombramiento.*—Por reales decretos de 2 de agosto se releva del cargo de capitán general de Castilla la Vieja, al mariscal de campo D. José Maria Laviña, nombrando para reemplazarlo al mariscal de campo D. Atanasio Aleson.

HACIENDA. *Nombramiento.*—En real decreto de 2 de agosto se dispone lo siguiente:

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias que concurren en D. Pedro Jontoya, subsecretario que ha sido del ministerio de Hacienda, vengo en nombrarle director de la Caja general de depósitos.

GOBERNACION. *Nombramiento.*—En real decreto de 2 de agosto se dispone lo siguiente:

Atendiendo á los méritos y particulares conocimientos que concurren en D. Angel Iznardi, jefe político cesante y diputado á Cortes en varias legislaturas, vengo en nombrarle subsecretario interino del ministerio de la Gobernacion.

Director propietario y editor responsable,

D. FRANCISCO PAREJA DE ALARCON.

Imprenta de TEJADO, calle de San Bartolomé, n. 14.